585 53

522.91

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO PERSONAL. ciones que la anterior. Villalba del Alcór, be acordado anun-TOTAL Valladolid 3 de Mayo de 1880. oar una segunda, que tendrá lug El Cobernador, Joaquin M. Ruiz. Pesetus. dia 12 del actual y hora de licitadores la primera subasta de 4.124.85 333.25 itos, segun relacion mimi 1.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 3 de Mayo de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta de 1.º de Mayo de 1880

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr .: En vista de una comunicacion del Ministerio de Estado participando á este de Hacienda que el Gobierno del Brasil por decreto de 26 de Noviembre último ha suprimido el impuesto adicional de 50 por 100 sobre los vinos secos, comunes, de pasto y fermentados, que se hallan comprendidos en el artículo 146 de los Aranceles de Aduanas de aquel Imperio, cuya supresion empezará á regir despues de trascurridos tres meses de la promilgacion del decreto; y teniendo en cuenta la conveniencia de mercio conozca la mencionada disposicion, que favorece á los vinos que España envia al Brasil;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se inserte en la Gaceta para los indicados efectos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1880. — Cos-Gayon.—Sr. Director general de Aduanas.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido para la revision de ' carga de justicia de 1.931 pessuas 58

céntimos que en partida de mayor suma figura en los presupuestos generales del Estado bajo el número 45, artículo y capítulo 1.º, seccion 4,2, á favor del Duque de Sessa por la participacion en las alcabalas que la casa de Altamira cobraba en la provincia de Leon, y de 6.347 pesetas 18 céntimos por igual concepto á favor de D. José María de Cadenas:

Resultando que la casa reclamante, en cumplimiento de las disposiu ciones vigentes, presentó un Real privilegio expedido por 1). Cárlos III en Aranjuez á 5 de Junio de 1735 aprobando y confirmando la transaccion celebrada con el Marqués de Astorga, mediante la que se incorporaron á la Corona las Cancillerías del Perú, creadas ó que se creasen, el castillo de Santa Pola en Valencia, el puerto de Palamós en Cataluña, que pertenecian al Marqués, y en cambio obtuvo este para sí y sus sucesores que se le confirmase en el dominio y propiedad de las alcabalas del Estado de Astorga, con la obligacion de satisfacer en cada un año 43.079 reales de situado por la diferencia entre los 26.250 reales de renta en que fueron estimados para los efectos de la transacción las Cancillerías del Perú, el castillo de Santa Pola y el puerto de Palamós, y los 74.529 reales y 9 maravedis en que se fijaron los rendimientos líquidos de dichas alcabalas: opp agnerd aol a

Resultando que la Junta de la Deuda propuso la declaración de subsistencia de esta carga de justicia: ro 17.

En su consecuencia:

Vistas la ley de 29 de Abril de 1855, las Reales ordenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo año, la ley de presupuestos de 1859 y la órden de la Regencia de 25 de Agosto por dendas reconocid de 1870:

Considerando que la casa reclamante ha justificado plenamente que el derecho de que se halla asistida nace del título oneroso de transaccion. porque, en virtud del Real privilegio citado anteriormente, continuó disfrutando las mencionadas alcabalas mediante la cesion que hizo á la Corona de las Cancillerías del Perú, castillo de Santa Pola y Puerto de Palamós:

Considerando que interin no se indemnice el partícipe del valor del derecho que invoca viene el Estado en la obligacion de abonarle una renta igual á la que hubiere percibido en el año comun del guinquenio de 1840-44, segun dispone la ley de 23 de Mayo de 1845: nimos y retrosago

Y considerando que la cantidad consignada en presupuesto es la misma porque el interesado figura en la relacion formada en 1851 por la Direccion de Contribuciones indirectas;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la provincia, segun re-sollduq abusque

SEGUNDA SECCION.

Nom. 474. min bi nus

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Abril próximo pasado, me dice de R. O. lo siguientes, 11 | 61. min . bi nugos . sog

«Siendo considerable el mimero de emigrantes que anualmente salen de la Península para la América del Sur, donde lejos de encontrar la fortuna que buscan, ven en cambio defraudadas sus esperanzas con la realidad de una miserable existencia; y con el fin de evitar el aumento de dichas emigraciones, que tan perjudiciales son para el desarrollo de la industria, el comercio y la agricultura del pais; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique à V. S. procure por todos los medios que estén á su alcance y su celo le sugiera, evitar, sinó en absoluto, en lo posible el que abandonen 1

la Península muchos de sus hijos que alucinados con ilusorios beneficios van á prestar sus trabajos á otros paises; ó inclinar al menos, dichas corrientes de emigracion hácia la Isla de Cuba, como el interés nacional reclama, puesto que debiendo quedar realizada en breve plazo la abolicion de la esclavitud, es por todo estremo conveniente que las fuerzas vivas del trabajo sean atraidas á nuestra gran Antilla, en donde amparadas por las Autoridades y los mismos propietarios, puedan alcanzar un porvenir que en otros paises no han de ver nunca realizado. Por lo tanto á este fin han de dirigirse los esfuerzos de V. Sl. así por medio del Boletin oficial de esa provincia, como por la prensa periódica, cuidando de hacer público al mismo tiempo, que se tienen dadas las órdenes oportunas al Gobierno general de la Isla de Cuba, para que por aquellos propietarios se establezcan en los principales puertos de la Península, agencias que regularicen y proporcionen el embarque de trabajadores, estipulando préviamente las condiciones que convengan al efecto.

DE LA PROVINCIA

De Real orden lo digo à V. S. à los efectos espresados. son lob bi nol

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para que llegue à conocimiento de los habitantes de esta provincia á quienes pudiera interesar lo relacionado en la anterior Real orden bibnerquos seionges sal

Valladolid 3 de Mayo de 1880.-El Gobernador, Joaquin M.ª Ruiz.

to adicional, segna id. num. 16. Por id. de rointegros, segua id. mi min bl auges. 1790.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

- Celebrada sin resultado por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de primavera de Montemayor, he acordado anunciar una segunda que tendrá lugar el dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho

pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Valladolid 3 de Mayo de 1880. -El Gobernador, Joaquin M.ª Ruiz.

> Núm. 1792. Montes.

Celebrada sin resultado por falta de licitadores la primera subasta de

los pastos de primavera del monte de Villalba del Alcór, he acordado anunciar una segunda, que tendrá lugar el dia 12 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Valladolid 3 de Mayo de 1880.-El Gobernador, Joaquin M.* Ruiz.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 A 1880.

Considerando que inferia no - la Penin ale muchos de sus nijos que

ocho que invoca vieno el ba<u>ltara, van a prostar de manaj</u>os a etros la obligación de abonnele una paisos; ó inclinar al menos, dichas Mes de Marzo de 1880.

CUENTA correspondiente à dicho mes, que yo D. Julian Termens, Deposita-rio de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el articulo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y ultimamente de la existencia que quedo en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, à saber:

Associones de Haciera Conseira que en etros parses la serial del Conseira del Conse	Dagatas
	A property of P
Primeramente son cargo doscientas treinta mil ochocientas veinte	an es obsta
pesetas cuatro centimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del	istente ia ca
mismo, y relacion que se acompaña bajo el número 1	230.820'04
Son mas cargo cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y ocho	1992269 68
pesetas ochenta y ocho centimos, a que ascienden las cantida-	a su conácim
des ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor	
expresan las 6 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan	
los 59 cargaremes que he firmado y se han expedido por la	-CANAL BATTLE
Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán	为"du Jerry, 以其下
en su dia a la cuenta géneral, a saber: se ob sinol si ob oir	object Preside
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun re-	Seuda publica
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm.4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm 5.	
Por la. de recargos sobre las contribuciones directas y la de con-	MUDHE
sumos, segun id. núm. 6	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8	1.358'00
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones direc-	43.627.24
ta s v la de consumos, segun id núm 10	
Por id. de arbitrios especiales, segun id núm. 11. Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de	20.130'25
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de	
las especies comprendidas en la tarifa 1. de consumos, se-	El Exemo.
gun id. núm. 12. Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13. de lind et de la	ormacion con
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14. 1. 0 . 11 ob soil ou	imo pasado.
Por la. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presunites.	Siendo eo
Don'id do nointeanne a seaschill.	alasyrian of
Por la. de reintegros, segun la. num. 17. ish noisbin A al isana	150 100 66'89
MOVIMIENTO DE FONDOS l'acitnopae el 20	
on con an analysis of Second Of Posterior	ared com
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas, en	ana anhshnai
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	2.565'00
evitar el anincolo de correcte de contra la rectar de contra de contra la rectar del rectar de contra la rectar de contra la rectar de contra la r	980 959:00
riopes, que lan perfue	400.430.92

Son data cuarenta y siete mil ochocientas noventa y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é indivíduos que tienen senalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las 20 relaciones de data que acompañan y acreditan los 59 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

sthil too obstimen die shend DATA.

iopes, que lan p

Mióreoles 5 c		.681	14m. 2
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion pro- vincial.		Im	含 格
Satisfecho por obligaciones de la Dipu- tacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de		144	1,01,05
pósitos, segun relacion núm 1 Idem por suel los del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos	3.791.60	Care Control	t Paken and
provinciales, segun relacion núm. 2 Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun rela-	1-8-1183		583 33
cion núm 3	72'91	250'00	
auxilian, segun relacion núm 4	375'00	Arrest Common Marines and the	375.00
relación núm. 5			DIDTOD.
á la provincia, segun relacion núm. 6. CAPÍTULO II.—Servicios generales.	125'00	5 de Mayo	125°00
Satisfecho por gastos de quintas, segun			PRESIDENCIA DE
relacion núm. 7. Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. Idem por id. de impresion y publicacion	(q. D)		125.00g
del Boletin oficial, segun relacion núm. 9	behavior i		continúan on en su importa
provinciales, segun relacion núm. 10. dem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11	rincesa do-	rrna. Sra. Serenisima	S. A. R. In S.
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.	Paz y Doña	PARTY PROPERTY OF STANDARD STA	fantas Doña Maria Huladi
Satisfecho por obligaciones de las obras			
de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general		1.° do Moy	
del Gobierno, segun relacion núm. 12. dem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carrete-	A 15 16 1	LES ONDENE	
ras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo veciadario excede de 8.000 almas,	-00 adu 0	: En vista d	Exemo. Sr
segun relacion núm. 13 Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta	ein shoeid	l este da Ha	municacion d participando el Cobierno c
capital, segun relacion núm 14	one ha su- onel de 50	rembre últi bneste adici	de 26 de Nov primido el im
	pindos, que	sto y forme	p 02'801 sobre munes, de pa
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la pro-	Aduenas aupresion	Arenceles d	lo 146 de los
vincia, segun relacion núm. 16	e ien to en	meses de l'ereto; v l	empezará à r carridos tres gacion del d cuenta la con
dem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	-ed sban eoniy est	ta la mondi favorece d	mercio conoz posicion, que
constitutes con la depictation	-908 Ed 68	(q. D. g.)	que España S. M. el Ro vido resolver
autorizacion, segun relacion núm. 19. dem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	efectos. V. E. para	eohnaihni ed k égih ol noh	Gareta para l
CAPITULO V.—Instruccion pública.	ch I d. e.	Madrid 2	muchos años 1880. — Cos
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, se-	166'66		general de Ac
dem por id. del Instituto de 2. enseñanza, segun relacion núm. 22.	3.084.65	54·16 96·87	3,481.52
- James de Santo. Pola y Pinerto, de	10.999'35	967:48	14:966:83 ₈₀
		41	

destration de la companie de la companie de	- 22 4ary	ologii dayanya p	- A to Character
Mayo próximo á las once de la ma-	PERSONAL.	MATERIAL.	_
Aldesmayor 28 de Abril de 1880.	Pesetas.	Managa Managa of	Pesetas.
-too pain Ortega.		los preses	donald agos d
Sumas del frente	STATE OF THE PARTY	967.48	144.966'83
Satisfecho por id. de las Escuelas Nor- males de maestros y maestras, segun		run sized	mlio próxima
relacion núm 23.	806,91	262'44	1.069'35
Idem por sueldos del Inspector provin- cial de primera enseñanza, segun re-	of sin to	micho obje	celebrarso en
lacion núm. 24. Idem por obligaciones de la Academia de	ventation,	s once de s	n la Lasa-Pa
Idem por id. de la Biblioteca provincial,	3.772-25	205:00	1.977 25
segun relacion núm. 26	l remate		uales se ha d
gun relacion núm. 27.	-sis 37:50	niliesio en l	e 02175 de 102 fa de esta A
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	denna pon	ira postura	No se admi
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun re-	-ges axela	a por cada	nayor cantida imos de peso
lacion núm 28. Idem por obligaciones de los Hospitales	393'06	166'30	559'36
de esta provincia, segun relacion nú-	. tem	In to be bed a fi	17.365.38
mero 28.00. et ontre l'appendad. Id. Idem por id. de las Casas de Misericor-		11 07里里。90	Aladold 1
dia, segun relacion núm. 28	781.2		1.740'78
tos segun relacion núm. 28 Idem por id. de las Casas de Materni-	•	constituetos	
dad, segun relacion núm. 28 Idem por id. de las Casas de Huérfano		alladolid.	
y desamparados, segun relacion nú	-mark.os	noxHlobacis	Conquiorie
GALAS DEL INGENED.	rasura de	contraine it	amiento paez os presos por
GAPÍTULO VII. — Correccion pública.	ciales de	ind sobitan	aveel de los n
Satisfecho por gastos de Cárceles, segui relacion núm. 29.	lo próxi- n	shoinel e	sta capital, de no hasta fin l
Idem por id. de Establecimientos pena- les, segun relacion núm. 50.	- Control & C	deligiisii go	dynabilities convo
ior elementes imposios:	Abjeto y	In de col	esta pública q ute la misage
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.	Observe v	el a las core	is 10 del octu e la muïana
Satisfecho por gastos de esta clase, segurelación núm. 51	me de la ·	2.430 30	2.430'30
Forms an tomo es 8.º y se vende	net oied	continues	ictoria, El pliego de
ob A SEGUNDA SECCION, Nove A &	. Pomede.	e venificar el	b ed as salou
-nes ob al no hiloballay new highelf		aldia.	e halla de mu ma de la Alm
pedidos que secin servidos à cuelte	guna por	rá postura do c	No se admiri
CAPITULO 1.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.	MURCLY B	rote cada oles	ios de pesetr
. En las mismas librerias está de	-697 (1)	s eireunsten	or licitados o isa la do prese
Satisfecho por gastos de fundacion construccion denuevos establecimien	1=	bebidera	shiconossa e
tos de Beneficencia y de Instruccio pública, segun relacion núm. 32	n - 1881	de Mayo ne	Valladolid . Alcalde, Mg
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para aux		100 468.	ult
liar la construccion de carreteras com prendidas en el plan general del Go	1-1-2000 00	rloga, Alan	on toaquin O
bierno, segun relacion núm. 33 Idem por gastos de construccion de ca	: Alden-	esta villa di n Martin.	litucional de san
reteras que no forman parte del pla	in		Hago sabore o
general del Gobierno, segun relacio núm: 34.0. A sucrea, obriaz os sucre	354	6 8 451 8	505'00
CAPÍTULO III. Obras diversas.	is proposi	borna der ete sugeles vo	or of Socior to note a varios
sh and all above a addrest Satisfecho per subvenciones para aux	las órde-	bediencia à	ndad por desc is de su autor
liar la construccion de obras, ya co	r-		iblica subas a
ran á cargo del Estado ó de los Ayu tamientos, segun relación núm. 35.	nidur s	6.885.0	6.883.02
CAPITULO IV.—Otros gastos.		the y siols	in poseta terir
Satisfecho por las cantidades que se de			cobi. Un carro h u
tinan á objetos de interés provincia segun relacion núm. 36.	al,		608'32
\$-6\frac{1}{2}	16 700	68 28.630	45.331'59
Sumas al frente	Salin Le	lugar or la	remate tentra

p-eni see abilime comsignacol -			
tancias por comincto regulars si per-			
teneciesen à les establecimientes del	PERSONAL.	MATERIAL.	COMISTATOTALO
	Pesetas.	Pesetas.	THE RESERVE ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE P
cuerpo, y directamente si fitesen	Peseius.	T totale.	resetus.
paisanos, a la Direccion general de C	10 00000	les rening	arme protects
16h " tall Sumas del frente	16.700.68	20.030 91	945.331 59
iltado mes, acompañándole el cer-	materile 7 r	alat sectors	mer, belon y
TERCERA SECCION.			
copia			ne coincidea en
GASTOS ADICIONALES.			tal Hospicio
THE RESERVE AND THE PARTY OF TH			one office and
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adi-			dia 24 dol com
cion de ejercicios cerrados.			manana, en la
non n. 7 7 7	ciones que	go las cond	Digutacion, b
Satisfecho por obligaciones procedentes	Secretaria	iesto, en la	cutan de man
del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878,		pracion.	gend she corp
segun relacion núm. 37			bilomiles
Idem por id. de presupuestos anteriores			M Vinepipalit
pendientes de pago en la misma fecha,			rt— raisk oo
segun relacion núm. 38.	.0,780,210,10	CLUTTER ILE	13,121, 00
	na riagno i arrigant na estendore de cartica d	The state of the s	-
MOVIMIENTO DE FONDOS.	VOT	IA SEC	FRORRE
1 -co un f manna man somilares con		0120 313	AMANGE LA
Por remesas de esta Depositaría á los	A STREET		a residence
establecimientos de Instruccion y de Beneficencia segun relacion núm. 40.	中国企业	2.5650	2.565.00
Por los suplementos hechos por los	Like to the	A STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PARTY.
fondos del presupuesto del año pró-		TILLERIA	
ximo pasado de 1878 á 1879, á que	inspercion	reneral Sul	Comendancia,
corresponde esta cuenta adicional du-	a Vieia.	le Custilla l	del distritora
rante los seis meses de su ampliacion,			
para nivelar las cuentas del vigente			
Part of the state			AND THE REAL PROPERTY.
en los seis primeros meses de su ejer-	uxiliae de		Vaccoté una
en los seis primeros meses de su ejer- cicio, con arreglo á lo dispuesto en el	uxiliae de	tercera e	algenecenes de
en los seis primeros meses de su ejer- cicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Se-	nuxiliar de la sur de la con el la c	tercera ca	almaceous de
en los seis primeros meses de su ejer- cicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Se- tiembre de 1865 para la ejecucion de	nuxilian de ise en ci la con el setas, con	tercera en laga, dota 1912:50 pe	almacenes de parme de la sueld anual le
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad	nixiliar de la con ol con el setas, up- la con el la con el setas, up- la con el con e	tercera ca laga, dotad 912'50 pe basivos r	almaceous de
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	nuxiliae de 13e en ci la con el 13elas, con	tercora ca laga, doto 912°50 pe pasivos	almaceurs de parmie de Ma sueld anual e cion a derechro
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	unxibar de la con el setas, op- à los as- à provida	fercera e laga, dote 1912:50 je pasivos r nterios, ad	almaceurs de parmie de Ma sueld anual e cion a derechro
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	unxibar de la con el setas, op- à los as- à provida	lercera el laga, dota 1912:30 pasivos cheros, a cheros, a	almacens de parme de Va sucido anual le cion a derechro conser regland
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	eb con of selection of the con of the control of the	lercera el laga, dota 1912:30 pasivos cheros, a cheros, a	b sereourle A ob emuse lanna blene doeset a nois 1 (47.896'59) d leb obsered sl ob 6 1 19
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	eb con el	lercera e laga, dota 1912's 0 posivos posivos per 1928's 0 posivos per 1	b sereourle A ob surrect Inum chione Inum
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data	eb con of large en	lercera e a laga, dota 112°50 pe pasivos per 12°50 pe 12°	h sereocrils h sh series land fish does he sere 1 47.896'59
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data	nuxinar de la con el con el setas, op- de setas, op- de provinta la material de 22 de sargentos el materios el material sargentos el material material sargentos el material material sargentos el material material sargentos	e preere e la company de la co	h servocals h ah aimse lanns hions doesel ancio 147.896'59 lah alima Pesetas.
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data RESULTABIL.	uxiliar de la con el setas, operatore de 22 de sargentos arrentos de 22 de majlido el pondiente	lercera e lagu, dota e lagu, dota e 12°0 per	h acroonels h ab aims lanns hiers down has be referenced 1.47.896'59 h ab aims Pesetas. 280.258'92
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Importa el cargo. Idem la data.	uxiliar de la con el setas, opesetas, opesetas el con el c	lercera e laga, dota e laga, dota e la constant e la const	1 47.896.59 Pesetas. 1 280.258.92 47.896.59
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. RESUMBIL.	mixibar de la con el setas, operados de 22 de material sargentos el sargentos el con e	tercera el laga, dota 112°50 pe pasivos r 108, 4 108, 4 10	47.896.59 Pesetas. 280.258.92 47.896.59
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41.	mixibar de la con el setas, operados de 22 de maplido el gondiente venu, y à los tan-	lercera el laga, dota 912:50 pe pasivos 100:50 pe ersonal de calendario vorre que pertene por ficencia	1 47.896'59 Pesetas. 280.258'92 47.896'59 232.362'53
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. RESUMBIL.	eb selas de la con el c	lercera el lagu, dota 12:50 per processor de la laguar de	1 47.896'59 Pesetas. 280.258'92 47.896'59 232.362'53
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE	eb con el	decera e la control de la cont	A 47.896'59 Pesetas. 280.258'92 47.896'59 232.362'53
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza.	eb selas de la con el c	perenta de la constanta de la	A 47.896'59 Pesetas. 280.258'92 47.896'59 232.362'53 Malgan H.
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros.	mixibar de la con el setas, operados de 22 de material material mondiente con el con e	Peretas de la control de la co	h accounts Ah annuag Inna high
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras.	de 22 de monal de la con el material material material material monal de la con el material material material monal de la con el	Pesetas and property of the pr	1 47.896'59 1 47.896'59 280.258'92 47.896'59 232.362'53 6 Discussion of the second of the secon
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la Academia de Bellas artes.	the cone of the co	a prepret de la presenta del presenta de la presenta de la present	1 47.896'59 1 280.258'92 47.896'59 232.362'33 3 3 3 4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la Academia de Bellas artes. En la Junta provincial de Beneficencia.	is en ci	a prepret de la presenta del presenta de la presenta de la present	1 47.896'59 1 280.258'92 47.896'59 232.362'33 3 3 3 4 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras. En la Junta provincial de Beneficencia. En los hospitales de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de Dementes y de la Regla da la cargo de la cargo de la Regla da la cargo de la cargo de la Regla da la cargo de la	is en ci	Boyland Boylan	1 47.896'59 1 47.896'59 280.258'92 47.896'59 232.362'53 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras. En la Junta provincial de Beneficencia. En los hospitales de Dementes y dela Refen el Hospicio provincial.	is en ci	Boylaco Boylac	1 47.896'59 1 47.896'59 280.258'92 47.896'59 232.362'53 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras. En la Academia de Bellas artes. En la Junta provincial de Beneficencia. En los hospitales de Dementes y de la Re En el Hospicio provincial.	de 22 de sarventos de 22 de sarventos de 22 de sarventos de 22 de sarventos de 100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	Boylaco Boylac	1 47.896'59 1 47.896'59 280.258'92 47.896'59 232.362'33 2010 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras. En la Junta provincial de Beneficencia. En los hospitales de Dementes y de la Re En el Hospicio provincial.	de 22 de malertal matertal matertal matertal matertal matertal mondiente con al	Boylaco Boylac	A 47.896'59 1 47.896'59 280.258'92 47.896'59 232.362'53 Substantian of the second
en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 41. Total data. Total data. Saldo ó existencia para el siguiente me CLASIFICACION DE LA EXISTE En la Depositaría de mi cargo. En el Instituto de segunda enseñanza. En la Escuela Normal de Maestros. En la id. id. de Maestras. En la Academia de Bellas artes. En la Junta provincial de Beneficencia. En los hospitales de Dementes y de la Re En el Hospicio provincial.	de 22 de malertal matertal matertal matertal matertal matertal mondiente con al	B arenes and a second a	1 47.896'59 state of the second secon

De manera que importando el cargo la cantidad de doscientas ochena mil doscientas cincuenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos y la data la de cuarenta y siete mil ochocientas noventa y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se numeran en las 27 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas treinta y tres céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril, para igualacion de la presente. la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos provinciales del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mi la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Marzo último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólio 9 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta.—Eduardo Marin del Castillo —V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Esta corporacion scha señalad para la subasta de artículos de comer, beher v arder, telas v efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad v año económico de 1880-81, el dia 24 del corriente, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Diputacion, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion.

Valladolid 4 de Mayo de 1880 -El Vicepresidente A., Miguel Velasco Neira. - Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Núm 470.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de tercera clase en el parque de Málaga, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.5 del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo a los de mayor graduacion.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en las fábricas de Oviedo y Trubia, y en los parques de Ciudad-Rodrigo, Gijon y Valladolid, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones al elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion general de Artillería para antes del dia 1.º de Junio próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion o licencias absolutas.—Es copia.

partida en la: 0741.407el corriente

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de maestro de fábrica de cuarta clase maquinista, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan.

Las oposiciones á fin de cubrir dicha vacante, se verificarán ante la Junta facultativa del citado Establecimiento el dia 15 de Julio próximo venidero, con sujecion al programa de examenes que estará de manifiesto en las dependencias del cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si perteneciesen à los establecimientos del cuerpo, y directamente si fuesen paisanos, á la Direccion general de Artillería para antes del dia 1.º del citado mes, acompañándole el certificado de buena conducta -- Es copia.

CUARTA SECCION.TI cion de eiercicios cerrados.

Don Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de Nava Tidel Rey y su partido! no ogno ob

Hago saber: Que en la mañana del dos del corriente mes fueron hallados en el monte de Cubillas y sitio denominado Monte Viejo, dos pollinos aparejados, una manta y un cáñamo que abandonaron dos hombres que echaron à correr al ver aproximarce à los guardas de la finca; siendo uno de los pollinos de pelo negro, de alzada regular, cerrado, tuerto del ojo izquierdo y capon; y el otro de pelo pardo, alzada pequeña, cerrado tambien, capon; el cañamo muy viejo, lleno de nudos y delgado, y la manta con muchos remiendos de diferentes colores. Y no habiendo podido averiguarse quienes sean los dueños de las caballerias, se les llama por medio del presente para que en el termino de cinco dias comparezcan á reclamarlas; siguiéndoles en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

Nava del Rey veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta. Ramon Escalada y Carabias.—D. S. O., Faustino Vengaro.

QUINTA SECCIONSI DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION n el Instituto de segunda e aseñanza

CLASHUCACION DE LA EXIST

o la Escuela Nebendo Maestros.

. Alcaldia constitucional de noneedenal Valladolidera chart el

Con autorizacion del Exemo. Ayuntamiento para contratar el suministro de pan y rancho que ha de facilitarse á los presos pobres de la Cárcel de los partidos judiciales de esta capital, desde 1.º de Julio preximo hasta fin de Junio de 1881; esta Alcaldía convoca licitadores á la subasta pública que con como objeto y ante la misma bit de tener lugar el dia 10 del actual, a line vice y media de la mañana, en la Casa-Palacio municipal de la calle del Duque de la Victoria vies dender, salvasionili la

m El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

No se admitira post ira por mayor cantidad que la de cincuenta centimos de peseta por cada plaza pobre que se suministre diariamente, y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar findor aborado de reconocida probidad y arraigo.

Valladolid 1.° de Mayo de 1880.— El Alcalde, Miguel Iscar,

Alcaldia constitucional de JETOT Valladolid.

Debidamente autorizada esta Alcaldía para contratar el lavado de ropa blanca de los presos pobres que ingresen en la Cárcel de los partidos judiciales de la capital, desde 1º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1881; convoca licitadores a la subasta pública que ante la misma ha de celebrarse con dicho objeto el dia 10 del actual, á las once de su mañana, en la Casa-Palacio municipal de la calle del Duque de la Victoria.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá postura alguna por mayor cantidad que la de doce céntimos de peseta por cada plaza servida, y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado en el acto del remate.

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.-El Alcalde, Miguel Iscar.

> Alcaldia constitucional de Valladolid.

781-94 950:57 1740-78

Con autorizacion del Exemo. Ayuntamiento para contratar la rasura de los presos pobres que ingresen en la Carcel de los partidos judiciales de esta capital, desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1881: esta Alcaldía convoca licitadores á la subasta pública que con dicho objeto v ante la misma ha de celebrarse el dia 10 del actual, á las once y cuarto de la mañana, en la Casa-Palacio municipal de la calle del Duque de la Victoria.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

No se admitirá postura alguna por mayor cantidad que la de seis céntimos de peseta por cada plaza, y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado de reconocida probidad.

Valladolid 1.º de Mayo de 1880.— El Alcalde, Miguel Iscar.

Núm. 465.

Don Joaquin Ortega, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeamayor de San Martin.

Hago saber: que para hacer efectivas diferentes multas impuestas por el Señor Gobernador de la provincia á varios sugetos de esta vecindad por desobediencia á las órdenes de su autoridad, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

Ciento veinte arrobas de rubia seca y bien acondicionada, tasada á una peseta treinta y siete céntimos arroba.

Un carro herrado de yugo, usado, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Se admiten proposiciones por las dos terceras partes de la tasacion, y el remate tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento en el dia siete de Mayo próximo á las once de la mañana.

Aldeamayor 29 de Abril de 1880. -Joaquin Ortega.

Satisfection por 1.274 . MUN Escuellas Nor

Alcaldia constitucional de Idem por sueldos de dalli vector provin cial de primera ensemma, segun re

Por segunda vez se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de cienell to setenta y cinco pesetas por suministrar las medicinas que necesiten" cuarenta familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de veinte dias, à contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Villabañez 27 de Abril de 1880.— El Alcalde, Faustino de Coca. Origina om per id, de las Casas de Misericon

Idem por id. de Ins Casas, de Expôsi ANUNCIOS PARTICULARES.

lad, segun relacion cium.

Acaba de publicarse el segundo r ucsamparados, segu mero 20. tomo de las

GALAS DEL INGENIO.

cuentos, pensamientos y aguderas de los poetas dramáticos del siglo de oro.

Este volúmen contiene los graciosísimos cuentos chispeantes, agudos chistes, profundas sentencias, etc., de los siguientes ingenios:

TIRSO DE MOLINA.-MORETO,-ROJAS. coleccionados y anotados por EDUARDO BUSTILLO Y EDUARDO LUSTONÓ

Forma un tomo en 8.º y se vende á 4 reales en las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, y en Valladolid en la de Santaren, á donde deberán dirigirse los pedidos que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

En las mismas librerías está de venta el volúmen primero de esta biblioteca, que comprende los cuentos, etc., de v. signeofiened sheol LOPE DE VEGA.—CALDERON.—ALARCON. cuyo precio tambien es de 4 reales.

RAMERA EN VENTA DA PI

En el pinar del pueblo de Villalar, propiedad de D. Benito Fernandez, se vende ramera á dos reales y medio la carga y cañas á tres cuartillos de real la arroba.

Tambien se venden 16 pinos de gran tamaño y grueso á proposito para aceñas, á precios convencionales y á pagar tanto estos como la ramera y cañas en plata ú oro.

De la venta de todo está encargado D. Perfecto Villamar, vecino de dicho Villalar, á quien podrán dirigirse las personas que deseen adquirir las expresadas leñas ó pinos.